

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 160.

Viernes 6 de Abril.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte.—Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Minas

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de Registro con el nombre de La Aurora, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales, en término de Trujillo y dehesa denominada Matilla de los Almendros ó sea la nueva propiedad del Sr. Marqués de Castroserna, que linda por S. y S. con camino que de Plasenzuela conduce á Marta, por N. con carretera que de esta capital conduce á Trujillo y P. con camino ó trocha que á poca distancia del puente de Tamuja principia hasta encontrarse con el camino de Plasenzuela.

Designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se encuentra en expresado terreno; desde esta en direccion S. y en los grados de inclinacion que marca el filon se medirán 300 metros, primera estaca; de esta á P. 100 metros, segunda; de esta á N. 600 metros, ter-

cera estaca; de esta á S. 200 metros, cuarta; de esta á S. 600 metros quinta, y de esta á la primera 100 metros con lo que queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 93, correspondiente al día 3 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

No ha cumplido aun la mayoría de los Ayuntamientos los preceptos que sobre la construccion de cementerios neutros contenia la Real orden de 28 de Febrero de 1872, encaminada á que la Administracion española pudiera proporcionar decorosa sepultura á los que mueran fuera del gremio de la religion católica, y cumpliera así con uno de los mas ineludibles deberes que llena el Estado en todos los países civilizados.

Para subsanar este lamentable abandono, para cumplir al fin las prescripciones de la Real orden citada y para evitar frecuentes y graves conflictos entre las Autoridades eclesiásticas y civiles, guardando ademas el espíritu y la letra del artículo 11 de la Constitucion; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. S. á todos los Ayuntamientos cuya poblacion exceda de 600 vecinos, y á los que sin alcanzar ese número correspondan á capitales de partido judicial:

1.º Que de conformidad con el espíritu y disposiciones de la ley de

29 de Abril de 1855 se amplien los cementerios existentes, respetando los cerramientos que tengan, tomando la parte de terreno contiguo que se considere necesaria; cerrando el nuevo espacio adquirido de un muro ó cerca como los del actual cementerio con entrada independiente de este.

2.º Los Ayuntamientos y asociaciones religiosas disidentes que, contando con recursos, deseen construir cementerios especiales, podrán verificarlo, sujetándose á las disposiciones vigentes sobre higiene y policia sanitaria, previa la instruccion del oportuno expediente.

3.º La adquisicion por los Ayuntamientos del terreno que en la primera disposicion se menciona lo mismo que las obras que sean necesarias, ya para la construccion de un cementerio neutro, ya para la ampliacion de los cementerios existentes, podrán verificarse siempre que fuere preciso, considerando estos fines como de utilidad pública, conforme á las disposiciones que rigen para la expropiacion cuando se trata de obras que tienen aquel carácter, y con arreglo á lo que previene la mencionada Real orden de 28 de Febrero de 1872.

4.º Los Ayuntamientos de poblaciones, cabezas de partido judicial ó compuestas de mas de 600 vecinos, formarán para el objeto referido un presupuesto extraordinario con las partidas necesarias para los gastos que exijan las obras citadas; y cuando por su estado económico no pudieran realizar en el próximo ejercicio las sumas precisas, incluirán por lo menos en dicho presupuesto extraordinario el importe de la mitad de las obras, debiendo precisamente incluir la otra mitad en el ordinario de 1884 á 1885.

Y 5.º El presupuesto indicado deberá terminarse en el mas breve plazo conforme á lo que previenen para casos análogos los artículos 142, 143 y siguientes de la ley municipal

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres imprenta y libreria de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

Las dudas que sobre la inteligencia y cumplimiento de la presente circular puedan originarse lo mismo á V. S. que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales serán inmediatamente consultada á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1883.—Gullon.—Sr. Gobernador de la provincia de .

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Cáceres.

Circular.

La disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872 previene que en el mes corriente, los Maestros y Maestras de Escuelas públicas formen y presenten á las Juntas locales un presupuesto por duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de sus escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demas medios de enseñanza y á la adquisicion de premios.

La partida de ingresos habrá de ajustarse á la consignacion para material equivalente á la cuarta parte de la dotacion de la escuela.

Al presupuesto duplicado acompañarán tambien lista de los niños pudientes y no pudientes que concurren y un ejemplar del inventario de todos los enseres y útiles existentes en la escuela, con mas y por via de apéndice al inventario y concepto de efectos por adquirir, los que aprobados ya en anteriores presupuestos deben comprarse con partidas en ellos consignadas.

Al verificar, dentro de este mes, los Maestros la entrega de los expresados documentos á la Junta local, exigirán recibo de la entrega á la Secretaría de dicha Corporacion. Las Juntas locales en todo el mes

de Mayo próximo venidero remitirán a esta de provincia los presupuestos del material para el ejercicio de 1883 á 84, debidamente informados con los demas documentos de que se ha hecho mérito advirtiendo que el informe habrá de estamparse en los dos ejemplares del presupuesto y previo de la Junta, pues el B.º B.º del Alcalde por sí solo en manera alguna cumple ni satisface las disposiciones legales. Se previene á los Maestros que

los presupuestos se estiendan en buen papel de hilo, se formen detalladamente y con esmero y se comprueben detenidamente las operaciones, y que, con el fin de que haya uniformidad en tan importante documentacion, deben ajustarse al formulario que á continuación se inserta.

Cáceres Abril 4 de 1883.—El Presidente, Juan Rodriguez Sanchez.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Srio.

Presupuesto para el año económico de 1883-84.

Provincia de Cáceres.

Table with 2 columns: Partido judicial de, Pueblo de. Row 1: ESCUELA PÚBLICA DE

Presupuesto de ingresos y gastos del material de la misma que forma el (Maestro ó Maestra propietario, interino, sustituto ó suplente etc.) con arreglo á la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. INGRESOS.

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. Existencia del ejercicio anterior... Cantidad igual á la 4.ª parte de la dotacion de la Escuela... Total ingresos... Deducción del 1,50 por 100 del total importe de las obligaciones del personal y material de esta Escuela... Cantidad líquida á distribuir.

CAPITULO PRIMERO.

Aseo del local, material fijo e imprevistos

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. 1.º Calculado para aseo del local y provision de agua... 2.º Un cuerpo de carpintería (tales dimensiones)... 3.º Por... 4.º Por... Suma el capítulo primero.

CAPITULO SEGUNDO.

Premios, libros, papel y demas útiles de enseñanza

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. 1.º Para premios... 2.º Gastos de escritorio y correspondencia oficial... 3.º Para doce ejemplares del Epítome de la Academia... 4.º Un Anuario de primera enseñanza por Cegama... 5.º Por... 6.º Por... Suma el capítulo segundo.

Resumen.

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. Total ingresos... Idem de gastos... Diferencia.

(Tal pueblo á tanto) de Abril de 1883.

El Maestro,

(Firma y rúbrica.)

NOTA. Entregado en Secretaría de la Junta local de primera enseñanza con fecha.

El Maestro,

(Firma)

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR.

Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia de Artilleria.

(Conclusion.)

Geografia Universal.

TEXTO.—VILLALVA.

Lecciones.

- 1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Lineas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas. 2.ª Alternativa de los dias y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posicion de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duracion de los dias.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses. 3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas. 4.ª Sistema del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario. 5.ª Geografía fisica.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formacion y composicion de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos. 6.ª La atmosfera.—Su composicion y altura.—Presion atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos. 7.ª Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frio.—Clasificacion de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie de Globo.—Distribucion de las tierras y de las aguas. 8.ª Geografía politica.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales. 9.ª Europa.—Geografía general.—Situacion, limites, extension y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía. 10.ª Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y poblacion. 11.ª Geografía particular.—Region del Sur.—España.—Geografía fisica.—Limites.—Litoral. 12.ª Orografía é hidrografía de la Peninsula Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental. 13.ª Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composicion geológica de la Peninsula Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alfuras mas principales.—Climas. 14.ª Geografía politica.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas. 15.ª Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias. 16.ª Vias de comunicacion.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria. 17.ª España militar y marítima en la Peninsula é Islas adyacentes.

- 18.ª Geografía descriptiva.—Descripcion de las provincias que componian los antiguos reinos de ambas Castillas—Idem id. de Extremadura y Andalucia. 19.ª Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia. 20.ª Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias. 21.ª Portugal.—Limites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lenguas.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior. 22.ª Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco. 23.ª Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo. 24.ª Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungria.—Liechtenstein. 25.ª Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega. 26.ª Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones. 27.ª China.—Japon.—Indo-China.—Indostan. 28.ª India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostan.—Turquestán.—Irán.—Arabia. 29.ª Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles. 30.ª Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Sennegambia.—Guinea.—Posesiones españolas. 31.ª Congo.—Colonia del Cabo.—Cafreria.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa. 32.ª América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederacion del Canadá. 33.ª Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central. 34.ª Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo. 35.ª América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil. 36.ª Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia. 37.ª Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas. 38.ª Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

Programa para el segundo ejercicio. Aritmética.

TEXTO.—SERRET, TRADUCIDO POR MONTEVERDE.

- 1.ª Nociones preliminares; sistema de numeracion; adiccion y sustraccion; complementos aritméticos, multiplicacion de números enteros. 2.ª Division de números enteros y potencias de estos números. 3.ª Divisibilidad.—Principios fundamentales, caracteres de divisibilidad por 2, 5, y sus potencias; por 3, 9 y 11. Procedimiento general para determinar las condiciones de divisibilidad por un número cualquiera. 4.ª Teorias del máximo común

divisor y mínimo común múltiplo de dos ó mas números.

5.ª Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números descompuestos en sus factores primos.

6.ª Fracciones.—Propiedades fundamentales.—Reduccion de las fracciones á un común denominador.—Operaciones aritméticas con las fracciones.—Fracciones de fracciones.

7.ª Números decimales.—Numeración, adición, sustracción, multiplicación y división.

8.ª Conversion de las fracciones ordinarias en otras de su especie con denominador dado, ó en decimales, é inversamente; casos que pueden ocurrir segun la naturaleza de unas y otras fracciones.

9.ª Adición, sustracción y multiplicación abreviadas.

10.ª Raíz cuadrada de los números enteros á menos de una unidad, y de estos y los fraccionarios con una aproximación dada.

11.ª Raíz cúbica de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y los fraccionarios con una aproximación dada.

12.ª Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal, medidas de longitud, superficie, capacidad, arqueo, y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetarios de España.

13.ª Números concretos.—Adición, sustracción, multiplicación y división.

14.ª Proposiciones relativas á las proporciones por diferencia y por cociente.

15.ª Magnitudes, directa é inversamente proporcionales.—Reglas de tres simple y compuesta; de interés simple y compuesto; de descuento; de aligación y de compañía.

Algebra.

TEXTO.—BRIOT, TRADUCIDO POR SEBASTIAN Y PORTUONDO.

1.ª Nociones preliminares.—Adición, sustracción y multiplicación de monomios y de polinomios.

2.ª Cálculo algebraico.—División de monomios y de polinomios.—División de $x^m - a^m$ por $x - a$.

3.ª Fracciones algebraicas.—Propiedades fundamentales.—Reduccion de varias fracciones á común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Simplificaciones en el cálculo algebraico.

4.ª Ecuaciones de primer grado.—Transformaciones generales.—Resolución de una ecuación con una incógnita, y de un número cualquiera de ecuaciones con el mismo número de incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, reducción, y por los coeficientes indeterminados.—Casos en que el número de ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.

5.ª Problemas de primer grado.—Interpretación y uso de las cantidades negativas en la resolución de problemas.—De las desigualdades.—Casos de imposibilidad é indeterminación en la resolución de ecuaciones de primer grado.—Símbolos $\frac{a}{b}$ y $\frac{0}{0}$.

6.ª Fórmulas generales en un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.

7.ª Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación de segundo grado.—Relación entre los coeficientes y las raíces.—Discusión de la fórmula que da el valor de la

incógnita.—Interpretación de los valores $\frac{a}{b}$ y negativos.

8.ª Máximos y mínimos de segundo grado.

9.ª Resolución de la ecuación bicuadrada.—Transformación del valor de la incógnita.

10.ª Progresiones aritméticas.—Valor de un término cualquiera.—Interpolación.—Suma de los términos.

11.ª Progresiones geométricas.—Valor de un término cualquiera.—Limite de los términos de las progresiones indefinidas.—Interpolación.—Producto y suma de los términos.

12.ª Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Paso de uno á otro.—Logaritmos vulgares.—Descripción y manejo de las tablas de Callet.—Número de cifras que deben considerarse en la investigación del logaritmo de un número.

13.ª Cálculo de los radicales.—Exponentes fraccionarios, negativos é inconmensurables.—Transformación de las expresiones irracionales.

14.ª Teoría de las cantidades imaginarias; suma, resta, multiplicación y división.—Teoremas relativos á los módulos.

Geometría plana.

TEXTO.—ROUCHET Y COMBEROUSSE, TRADUCIDA POR PORTUONDO.

1.ª Nociones preliminares.—Definiciones de volumen, superficie, línea y punto.—Línea recta.—Línea quebrada.—Disposiciones del plano y superficies quebradas y curvas.—Objeto y división de la Geometría.

2.ª Ángulos.—Definición. Igualdad y suma de los ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prologación recíproca y contraria.—Ángulos opuestos por el vértice.—Demostrar que desde un punto exterior á una recta se puede bajar una perpendicular á ella, y solo puede ser una.

3.ª Triángulos.—Definiciones.—Propiedades principales; casos de igualdad de triángulos cualquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

4.ª Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.ª Teoría de rectas y paralelas.—Definición de rectas paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos correspondientes, etc.—Recíproca.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.ª Suma de los ángulos de un polígono.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Suma de los ángulos de un polígono convexo.

7.ª Paralelógramo.—Definiciones de paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Dependencia mútua entre las diagonales, caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelógramo.—Aplicación al rectángulo, rombo y cuadrado.

8.ª Circunferencia.—Definiciones.—Igualdad de círculos.—Igualdad y suma de arcos.—Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y en círculos iguales.—Pro-

piEDAD del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y en círculos iguales.

9.ª Circunferencia.—Definición de la tangente, propiedad de la perpendicular á un radio en su extremo.—Recíproca.—Definición de normal y oblicua.—Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior á la circunferencia, y las de las normales que parten del mismo.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Circunferencias tangentes.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10.ª Medida de ángulos.—Relación entre dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de un ángulo inscrito y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo.—Medida de los ángulos formados por dos secantes.—Lugar geométrico de los puntos desde los que se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuesto de un cuadrilátero inscrito.

11.ª Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás; comun medida de dos rectas.—Formar en un punto de una recta un ángulo dado.—Evaluación de un ángulo en grados.—Construcción de triángulos, discutiendo las soluciones.

12.ª Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por punto una paralela á una recta dada.—Uso de la escuadra.—Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta.—Trazar por un punto una perpendicular á una recta dada.

13.ª Problemas sobre las tangentes á una misma circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman.—Inscribir un círculo á un triángulo dado.—Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo.—Describir sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.—Tirar de una tangente comun ó dos círculos dados, haciendo la discusión.

14.ª Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero.—Construcciones auxiliares.

15.ª Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre si una relación dada.—Relaciones entre los segmentos que resultan de cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la bisectriz del ángulo interior y exterior de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

16.ª Líneas proporcionales.—Definición de rectas antiparalelas.—Relación entre las distancias del vértice de un ángulo á los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas antiparalelas.—Recíproca.—Propiedades de las secantes á un círculo, partiendo de un mismo punto exterior.

17.ª Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos, comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos.—Semejanza de los polígonos descompuestos en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados.—Recíproca.—Definiciones

de puntos y rectas homólogas.—Relación entre dos rectas homólogas.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

18.ª Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo rectángulo y los de uno cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscrito, y la suma de los productos de los lados opuestos.—Producto de dos lados de un triángulo.

19.ª Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas.—Construcción de cuartas y medias proporcionales.—Diferencia entre la media aritmética y geométrica de dos longitudes.—Trazar una tangente comun á dos circunferencias.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Trazar una circunferencia que pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20.ª Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada regular.—Un polígono regular es inscribible y circunscribible.—Relación de semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21.ª Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un hexágono, triángulo, decágono y pentágono regulares, calculando el valor de sus lados.—Calcular el lado de un polígono regular inscrito en función del lado del circunscrito semejante.—Dados el radio y apotegma de un polígono regular, calcular el radio y apotegma del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito, calcular los perímetros de los polígonos de doble número de lados.

22.ª Medida de la circunferencia.—Limite de la relación de un arco y su cuerda, cuando el arco tiende hacia cero.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Relación de dos arcos semejantes.—Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros é isoperímetros por el método de Sward.

23.ª Areas de polígonos.—Area del rectángulo.—Paralelógramo.—Trapecio y un polígono cualquiera.—Area de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscrito, inscrito y ex-inscrito.

24.ª Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedad de los cuadrados, construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.

25.ª Areas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular.—Area de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes.—Area de un sector poligonal regular.—Area de un círculo.—Area de un sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores circulares semejantes.—Area de un segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

26.ª Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadra-

do equivalente á un polígono dado. —Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados. —Construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero. —Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas, y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas. —Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la del dado la relación de dos rectas dadas. —Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente el área de una figura plana terminada por una curva cualquiera.

NOTA.—Podrá ser examinado del primer año académico cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota numérica de 5 y solicite hacerlo de las que constituyen aquel, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota numérica de 4 en todas las materias del curso.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—Eulogio Despujol.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

MONROY.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 975 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de las familias pobres, que serán de una á veinticinco; con la obligación de hacer las operaciones de cirugía menor, ó poner de su cuenta una persona que los realice. Con las familias pudientes que son unas 280, verificará el Facultativo las igualas que podrán ascender á 1.750 pesetas, cuya plaza se proveerá en Licenciado ó Doctor en medicina y cirugía, con las condiciones que se determinan en el expediente.

Lo que se hace público para el que lo tenga á bien, presente solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el Boletín de la provincia.

Monroy 1.º de Marzo de 1883.—El Teniente Alcalde, Juan Collazos Diaz.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento de la riqueza para el año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que tienen riqueza en este pueblo y su término municipal, presenten las relaciones de la misma en la Secretaría de este municipio en el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Santibañez el Bajo 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Felipe Montero.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Ahigal.

- Guijo de Granadilla.
- Cerezo.
- Palomero.
- Bronco.
- Cáceres.

TORREORGAZ.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que para el próximo año económico de 1883-84, ha de servir de base al repartimiento del cupo y recargos de la contribución territorial, se hace preciso, que los contribuyentes así vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días las relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas, pues transcurrido dicho término se les graduará de oficio sin derecho á reclamar.

Torreorgaz 31 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Miguel Roman y Pavon.

HOLGUERA.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por los individuos de la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública y el que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria de cuatro del actual acordó conceder treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en este pueblo, tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las altas y bajas que hayan ocurrido en su riqueza en el presente ejercicio, pues de lo contrario no se atenderá á ninguna reclamación.

Para la traslación de dominio particular, es requisito indispensable la presentación de escritura pública, y si fuese por herencia las hijuelas correspondientes; pero unas y otras registradas en la contaduría de hipoteca ó sea el registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que por los medios de costumbre, haga saber á sus subordinados el anterior anuncio para que no se alegue ignorancia.

Holgüera 26 de Marzo de 1883.—Pablo Arroyo.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Casas de Millán.
- Cañaverál.
- Ceclavín.
- Coria.
- Galisteo.

- Miravel.
- Plasencia.
- Pedroso.
- Riolobos.
- Serradilla.
- Torrejuncillo.

BELVIS DE MONROY.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1883 á 1884, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los propietarios así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y perderán el derecho de reclamar de agravio.

Belvis de Monroy 29 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Vicente Gomez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Millanes.
- Peraleda de la Mata.
- Navalmoral.
- Serrejon.
- Saucedilla.
- Madrid.
- Almaraz.
- Valdehuncar.
- Casatejada.
- Valdecañas.
- Mesa de Ibor.
- Medellin.
- Azutan.
- Trujillo.
- Garvin.
- Moral del Zarzal.
- Valdeverdejal.
- Bohonat.
- Talayuela.
- Majadas.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confección del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1883 á 1884; se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza tributaria bien entendido que el que no lo haga se les graduará de oficio y no serán oídos en desagravio.

Casas del Castañar 26 de Marzo de 1883.—El Alcalde, J. Quintin Rubio.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE á los Ayuntamientos.

En el Boletín oficial del día 4 del corriente, número 159, habrán visto los Sres. Alcaldes una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, referente á cédulas personales, y en el cual se publican los modelos necesarios para cumplir con ese servicio; y para facilitar las hojas necesarias á todos los Ayuntamientos, se ha hecho en la imprenta de este periódico una tirada de todos los modelos, los cuales se remitirán francos de porte á los que los pidan, acompañando su importe en libranzas ó sellos de correo, al precio de 5 céntimos cada hoja, advirtiendo que los pedidos se han de hacer por modelos (tantos) del 1.º, (tantos) del 2.º y (tantos) del 3.º

Arrendamiento de una dehesa.

Hasta el día 25 del presente mes se admiten proposiciones al arrendamiento de la dehesa Torre de las Comendadoras, término de Trujillo, con la condición de que ha de labrarse únicamente el terreno montuoso que la finca tiene en sus extremos.

El pliego de condiciones podrá verse en casa del que suscribe á quien se dirigirán las proposiciones, advirtiendo que no se admitirán las que como mínimo no cubran el presupuesto de 45.000 rs. anuales.

Trujillo 3 de Abril de 1883.—José M. Grande.

Venta de una viña-olivar.

El día 8 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Notaría de D. José Enciso Parrales en esta ciudad, se vende en subasta pública extrajudicial, una viña-olivar sita en Valdeflores de este término, de cabida aproximada diez fanegas, bajo el presupuesto de 3.000 pesetas.

Los títulos y condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

ABONARES DE CUBA.

Compra y conversión. Dirigirse á La Actividad, Portal Llano, 39, Cáceres.— 22

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano num. 19.